



Dirección Nacional de Escuelas

Boletín del Egresado

No. 083 – Abril 4 de 2011 “EL FENÓMENO DEL HURTO DE TELÉFONOS MÓVILES EN COLOMBIA”
(Por: Facultad de Investigación Criminal – DINA E)

Editorial

En el año de 1994 se inició el servicio de telefonía móvil en Colombia con un monto de tres mil equipos en uso sin reportes por hurto; tal panorama se conjuga con la realidad reportada el año inmediatamente anterior, que de forma elevada registró un reporte por hurto de equipos celulares de 44'725.636.

Situación que evidencia la íntima relación existente entre el tiempo, los costos y el acceso que tienen los colombianos frente a al tecnología, de manera tal, que en un lapso de 10 años aproximadamente, 9 de cada 10 colombianos accedieron a este servicio.

Tal crecimiento de la oferta y la demanda del servicio de las comunicaciones, crea una inversa relación de ilegalidad y auge comercial, como fenómeno de afectación nacional, dado que es una herramienta de uso social de primera necesidad.

Así las cosas, y tomando de referencia las cifras del hurto de celulares, este fenómeno se evidencia en las encuestas la percepción de inseguridad en el común de los ciudadanos, donde el 66% de los encuestados manifestó ser víctimas de hurto a su celular, de este porcentaje, fueron intimidados con arma blanca un 55% y con arma de fuego un 28% de tal población.

Brigadier General
EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas

CARACTERIZACIÓN

El 76% de la población colombiana habita en zonas urbanas, y se concentra en las grandes ciudades; por ende y atendiendo a las reglas de la concentración del delito, en estas se acumula la mayor incidencia de hechos delictivos. De conformidad a los reportes estadísticos ofrecidos por El Observatorio del Delito, para el año 2010, el 97% del total de los hurtos cometidos a celulares, se llevó a cabo en zona urbana y el restante 3% para el área rural.

El hurto de equipos celulares es un delito callejero, por cuanto el 65% se ejecuta en la vía pública, espacios públicos de habitual concurrencia ciudadana, que para el año inmediatamente anterior tuvo una incidencia en las ciudades capitales de nuestro país.

Bogotá aportó al porcentaje delictivo con el 20.09%, que equivale a 3.829 equipos hurtados; le siguen: Cali con 8.5% para 1.620 equipos; y Bucaramanga con el 7.79% para 1.485 celulares. En sumatoria estas tres capitales suman el 36.39% del total de celulares hurtados en el país.

REFERENCIA LEGAL

El hurto de teléfonos móviles además de enmarcarse en el artículo 239 “hurto” de la ley 599 Código Penal, se puede contemplar como calificado según el artículo 240, alcanzo penas de prisión de van desde 3 a 8 años, si el hurto se cometiere con:

- Violencia sobre las cosas.
- Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, o aprovechándose de tales condiciones.

CADENA DELICTIVA DEL HURTO DE EQUIPOS MÓVILES

Según el mismo artículo, la pena será prisión de cuatro a diez años cuando se cometiere con violencia sobre las cosas.

De otro lado, el artículo 241 del mismo Código, establece las circunstancias de agravación punitiva cuando se realiza:

- Con destreza, o arrebatando cosas u objetos que las personas llevan consigo; o por dos o más personas que se hubiesen reunido o acordado para cometer el hurto.
- Cuando se realiza en establecimiento público o abierto al público, o en medio de transporte público.

Además, para hacer frente a la adulteración de los sistemas operativos de los equipos móviles que hace parte de la cadena de la cadena delictiva del hurto a celulares, la Ley 1273 de 2009 modificó el Código Penal, creando un nuevo bien jurídico tutelado a través del artículo 269D denominado "Daño informático", atribuyendo una pena de prisión de 48 a 96 meses y multa de 100 a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a quien, sin estar facultado para ello, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.

En la actualidad cursa en el Congreso el proyecto de la ley 23 de 2009, por medio de la cual se establece el tratamiento de los delitos menores, y que tiene como finalidad suplir las necesidades de administración de justicia en el campo de la pequeña delincuencia, a través de un trámite breve con todas las garantías. Esta normatividad busca corregir las falencias constitucionales que adolecía la ley 1153 de 2007 "de pequeñas causas".

En el capítulo 2º del proyecto de ley expone delitos menores contra el patrimonio económico, y el artículo 26 señala 14 tipos penales que serán delitos menores, siempre y cuando se cumplan dos requisitos: que no supere una cuantía de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que en caso de hurto no se tipifique en la modalidad de violencia sobre las personas, o colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, o aprovechándose de tales condiciones, incurriendo por ello en arresto de 1 a 2 años entre otros, o que no sean elementos estructurales destinados a comunicaciones.

Conocidas las características y el tipo penal del hurto, se hace necesario identificar los actores dentro de este escenario delictivo, así como las modalidades empleadas.

1. **Victimario:** individuos o grupos delictivos organizados, que se lucran de las actividades ilícitas resultantes del hurto a celulares. Estas estructuras criminales se conforman de personas que provienen de estratos bajos tanto económicos, como académicos, en una cantidad que varía entre 3 y 5 integrantes.

Estas organizaciones se conforman por personas entre los 15 a 30 años, se visten de manera formal, con el fin de hacer parte de la colectividad trivial a la hora de practicar el "Cosquilleo". En promedio cada integrante percibe ingreso que van desde los \$2'500.000 hasta \$3'000.000, delinquiendo en sectores aledaños a su residencia.

El momento seleccionado para el cometimiento del hurto son las horas pico, donde se presenta una mayor aglomeración y tráfico de personas, por ello aparece que desde las 06:00 a 10:00 horas y en la tarde: de 17:00 a 19:00 horas, representan la ocasión esperada para el delincuente.

Las armas empleadas para el ilícito son en un 35% con armas blancas, un 28% armas de fuego, 8% con objetos contundentes, lo que nos indica que la manera utilizada por el delincuente es la de métodos violentos, lo que repercute en la percepción de la seguridad por parte de la ciudadanía.

Frente a las modalidades en que se comete este tipo de hurto se distinguen dos maneras, la primera que se hace de forma violenta como el robo "halonazo" y el atraco, y la segunda de forma no violenta como lo son: "el cambiazo" y el "cosquilleo".

2. **El reductor o comercializador**: hace parte de los victimarios, sin embargo su tipo jurídico del delito está más relacionado con la receptación (artículo 447 Código Penal) y daño informático (artículo 269D Código Penal). Esta persona compra los teléfonos móviles hurtados, teniendo pleno conocimiento de ello, su ganancia es la diferencia entre la cantidad comprada con la vendida. Este reductor recibe los equipos de ladrones que aceptan una mínima parte del costo real del celular, en algunos casos bienes recetados y sin stickers de seguridad, para adulterar la identidad y evadir la acción de las autoridades.

Los teléfonos comprados ilegalmente son revendidos o sirven para la extracción de piezas como repuestos para otros equipos.

Para lograr revender el celular hurtado el reductor emplea en la cadena delictiva a dos actores más: el liberador y el tarjetero. El primero, se encarga de abrir las bandas o adulterar el IMEI (Código pregrabado, para la identificación inequívoca y es transmitido por el aparato a la red al contactarse a ella); luego replaquear y cambiar las carcasas, este proceso de “lavado del móvil”, requiere un conocimiento técnico, así como equipos y software especializado.

El segundo, es el tarjetero, en cargado del cambio de la tarjeta (circuito electrónico). Este actor es de calidades internacionales, pues dadas las medidas de seguridad que tienen los equipos de alta gama, estos no se pueden activar de nuevo en su país de oferta, lo que conlleva al tráfico con otros países, para ser comercializados y así evadir la acción penal.

3. **Las víctimas**: son quienes abren y cierran esta cadena, ya que las comunicaciones hacen parte de la actividad comercial, social y laboral en la vida moderna, con ellas se ejecutan negocios, se tramita información e impulsan transacciones bancarias, entre otras. Dado el celular es un elemento de uso común, cada quien se encuentra frente a tres prácticas para recuperar su equipo, la primera: comprar uno nuevo, la segunda, adquirir uno de contrabando y por ultimo adquirir uno de segunda.

Dada la proyección costo – beneficio y la idiosincrasia del colombiano, las decisiones recurrentes se orientan a la compra de equipos de contrabando, alimentando el círculo vicioso pues resultan mas económicos, ya se que evitan el pago de impuestos y conllevan a una tradición.

Para el seguimiento penal de este ilícito se conjugan múltiples dificultades, entre ellas la no denuncia por evitar trámites, sin embargo si los reportan como hurtados ante las empresas respectivas.

Igualmente se presentan las denuncias, para tramitar ante las empresas móviles en busca de una reposición.

De otro lado encontramos las características culturales, que aceptan este delito y que promueve la continuidad del mismo con indiferencia.

4. **Otros participantes**: aunque no participan de la cadena criminal en forma directa, si se benefician de este fenómeno, ellas son: las Compañías de telefonía celular y la empresas fabricantes de celulares. Donde estas como proveedoras del servicio se lucran de la demanda del producto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CONSULTAS Y SUGERENCIAS

Correo electrónico geped.dinae@policia.gov.co

Dirección

Brigadier General **EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA**

Consejo de redacción

Grupo Observatorio Educativo para el Servicio de Policía

Diseño

Grupo Observatorio Educativo para el Servicio de Policía